



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 1137

Por la cual se organizan grupos internos de trabajo en la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial el artículo 9 del Decreto Distrital 308 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, requiere organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficacia y eficiencia los objetivos y metas establecidos en los planes de acción de las dependencias del Departamento.

Que el Artículo 9 del Decreto 308 del 20 de abril de 2001 proferido por el Alcalde Mayor, faculta a la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- para conformar grupos internos de trabajo de acuerdo con la estructura organizacional, necesidades del servicio, planes, programas y proyectos del Departamento.

Que para dar cumplimiento a la misión, planes y programas trazados por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, se hace necesaria la organización de grupos internos de trabajo al interior de la Subdirección Ambiental Sectorial.

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- ORGANIZACIÓN. Organizar los siguientes grupos internos de trabajo de la Subdirección Ambiental Sectorial: Grupo Manufactura y Servicios; Grupo Minero Energético; Grupo Infraestructura, Transporte y Paisaje; Grupo Fauna; Grupo Flora e Industria de Madera y Grupo Producción más Limpia.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNCIONES GENERALES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. Cada grupo señalado en el artículo anterior tendrá las funciones señaladas a continuación:

- a. Atender los respectivos trámites de expedición, modificación, renovación y suspensión de licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones, así como el seguimiento y control de las guías ambientales, requeridos por la Ley para el desarrollo de proyectos, obras o actividades.

cmf



Departamento Técnico Administrativo  
**MEDIO AMBIENTE**  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Continuación de la Resolución No. 1137

**Por la cual se organizan grupos internos de trabajo en la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-**

- b. Desarrollar y evaluar las actividades de evaluación, seguimiento, monitoreo y control.
- c. Participar en la elaboración y ajuste de instrumentos de políticas sectoriales.
- d. Participar y controlar la ejecución de programas y proyectos relacionados con el mejoramiento de la gestión ambiental de los sectores.
- e. Alimentar el Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA.
- f. Participar en la implementación y evaluación de los indicadores de gestión, evaluación y control.
- g. Participar en la elaboración de proyectos de normas ambientales.
- h. Apoyar la gestión de proyectos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento de la gestión sectorial.
- i. Participar en el trámite de las solicitudes de las quejas y reclamos.
- j. Atender el trámite para la expedición de salvoconductos de movilización, declaraciones de exportación y certificaciones relacionadas con individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre, flora silvestre e industria maderera.

**ARTICULO TERCERO.- COORDINACIÓN DE CADA GRUPO INTERNO DE TRABAJO.** Cada grupo interno de trabajo será coordinado por un funcionario de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA por un periodo de seis (6) meses, prorrogables de acuerdo con la evaluación del desempeño de sus funciones.

**PARAGRAFO.-** El desempeño de las funciones de los coordinadores de grupos internos de trabajo, no genera erogación alguna con cargo al presupuesto distrital diferente a la de la remuneración prevista para el empleo en la planta.

**ARTICULO CUARTO.- FUNCIONES GENERALES DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y PAISAJE; FAUNA; FLORA E INDUSTRIA DE MADERA; MANUFACTURA Y SERVICIOS; Y MINERO**

ad

cmf



Departamento Técnico Administrativo

**MEDIO AMBIENTE**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

1137

**Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_**

**Por la cual se organizan grupos internos de trabajo en la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-**

ENERGÉTICO. El coordinador de cada grupo tendrá las funciones señaladas a continuación:

- a. Coordinar y avalar mediante visto bueno para firma del Subdirector los respectivos trámites de expediciones, modificaciones, renovaciones y suspensiones de licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones, así como el seguimiento y control de las guías ambientales, requeridos por la Ley para el desarrollo de proyectos, obras o actividades.
- b. Coordinar y evaluar las actividades de seguimiento, monitoreo y control ambiental, relacionados con el desarrollo de los procesos de su competencia.
- c. Coordinar y participar en la elaboración y ajuste de instrumentos de políticas sectoriales para el mejoramiento de la gestión ambiental y de su competitividad.
- d. Autorizar con su firma la remisión de solicitudes a la entidad respectiva, cuando éstas no son de competencia del Departamento.
- e. Proponer acciones para la prevención, control, mitigación, compensación y manejo de los impactos ambientales, relacionados con el desarrollo de los procesos de su competencia.
- f. Coordinar, participar y controlar la ejecución de los programas y proyectos, relacionados con los procesos de su competencia.
- g. Coordinar la estandarización y consolidación de la información pertinente, con el fin de alimentar el Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA.
- h. Coordinar y participar en la implementación y evaluación de los indicadores de gestión, evaluación, control y el mejoramiento continuo de sus procesos.
- i. Coordinar y participar en la elaboración de proyectos de normas ambientales.
- j. Apoyar la gestión de proyectos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento de la gestión sectorial.
- k. Coordinar el trámite de las solicitudes de las quejas y reclamos con el fin de que sean gestionadas sus respuestas y soluciones a los usuarios.

*de*

*CM+*



Departamento Técnico Administrativo  
**MEDIO AMBIENTE**  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Continuación de la Resolución No. 1137

Por la cual se organizan grupos internos de trabajo en la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-

1. Cumplir con las demás funciones que le corresponden, de acuerdo con la Resolución 1403 del 3 de octubre de 2001 por la cual se actualiza el manual específico de funciones y requisitos de los empleos de la planta global del DAMA, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARAGRAFO PRIMERO.- Al coordinador del Grupo Fauna le corresponde, adicionalmente, coordinar y avalar mediante visto bueno para firma del Subdirector los respectivos trámites para la expedición de: salvoconductos de movilización y declaraciones de exportación relacionados con individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Al coordinador del Grupo Flora e Industria de Madera le corresponde, adicionalmente, coordinar y avalar mediante visto bueno para firma del Subdirector los respectivos trámites para la expedición de salvoconductos de movilización y certificaciones relacionadas con individuos, especímenes y productos de la flora silvestre e industria maderera.

PARÁGRAFO TERCERO.- Al coordinador del Grupo Infraestructura, Transporte y Paisaje le corresponde, adicionalmente, coordinar y avalar mediante visto bueno para firma del Subdirector los respectivos trámites para la expedición de salvoconductos de movilización que tengan relación con su sector.

ARTICULO QUINTO.- FUNCIONES GENERALES DEL COORDINADOR DEL GRUPO DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA. El coordinador del Grupo de Producción Más Limpia tendrá las funciones señaladas a continuación:

- a. Coordinar y garantizar la implementación de los planes, programas y proyectos, relacionados con la gestión ambiental empresarial del Distrito Capital.
- b. Participar en la formulación de políticas, objetivos y metas, relacionadas con la sostenibilidad y la calidad ambiental empresarial.
- c. Coordinar y evaluar las actividades de seguimiento, monitoreo y control, relacionados con el desarrollo de los procesos de su competencia.
- d. Autorizar con su firma la remisión de solicitudes a la entidad respectiva, cuando éstas no son de competencia del Departamento.

*del*

*CMV*



Departamento Técnico Administrativo  
**MEDIO AMBIENTE**  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación de la Resolución No. 1137**

**Por la cual se organizan grupos internos de trabajo en la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-**

- e. Proponer acciones para la prevención, control, mitigación, compensación y manejo de los efectos ambientales, relacionados con el desarrollo de los procesos de su competencia.
- f. Coordinar la consolidación de la información pertinente, con el fin de alimentar el Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA.
- g. Coordinar y participar en la elaboración de proyectos de normas ambientales.
- h. Coordinar y participar en la implementación y evaluación de los indicadores de gestión, evaluación, control y el mejoramiento continuo de sus procesos.
- i. Apoyar la gestión de proyectos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento de la gestión sectorial.
- j. Apoyar la implementación de los programas y proyectos de producción más limpia aplicable a los demás grupos sectoriales.
- k. Coordinar el trámite de las solicitudes de las quejas y reclamos, con el fin de que sean gestionadas sus respuestas y soluciones a los usuarios
- m. Cumplir con las demás funciones que le corresponden, de acuerdo con la Resolución 1403 del 3 de octubre de 2001 por la cual se actualiza el manual específico de funciones y requisitos de los empleos de la planta global del DAMA, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTICULO SEXTO.- CONFORMACIÓN DE GRUPOS** Los grupos internos de trabajo de la Subdirección Ambiental Sectorial quedan conformados de la siguiente manera:

**1.GRUPO MANUFACTURA Y SERVICIOS:**

Nombre	Cargo
Rafael Mauricio Sabogal (Coordinador)	Prof. Esp.21
Robinson Alexis Rodríguez Vásquez	Prof. Esp 21
Edgar Alberto Rojas	Prof. Esp 20
María Cristina Laverde	Prof. Univ 15
Javier Cifuentes	Prof. Univ 15
Jorge Enrique Hernández L.	Prof. Univ 15

*CMF*



Departamento Técnico Administrativo

**MEDIO AMBIENTE**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

**Continuación de la Resolución No. 1137**

**Por la cual se organizan grupos internos de trabajo en la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-**

María Eugenia Vásquez M.	Prof. Univ 12
Luis Alberto Laverde	Aux. Adm 21

**2. GRUPO MINERO - ENERGÉTICO:**

Nombre	Cargo
María del Pilar Rodríguez O. (Coordinadora)	Prof. Esp. 21
Oscar Orlando Osorio	Prof. Esp. 21
Luis Antonio Jaramillo C.	Prof. Esp. 20
Alejandro René Santacruz B.	Prof. Esp. 17
Fernando Molano N.	Téc. 15

**3. GRUPO INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y PAISAJE:**

Nombre	Cargo
Jesús Miguel Sepúlveda E. (Coordinador)	Prof. Esp. 21
María Alicia Acuña B.	Prof. Esp. 21
Ernesto Romero T.	Prof. Esp. 21
Nelson Betancour C.	Prof. Esp. 17
Sandra Cecilia Valencia	Prof. Esp. 17
Luis Eduardo Gaitán R.	Prof. Esp. 17
Germán Tovar C.	Prof. Esp. 17
Alberto Acero a.	Prof. Univ. 15
Roberto Fajardo B.	Prof. Univ. 15

**4. GRUPO FAUNA:**

Nombre	Cargo
Carmen Rocío González (Coordinadora)	Prof. Univ. 12
Norberto Leguizamón Hernández	Prof. Univ. 17

**5. GRUPO FLORA E INDUSTRIA DE MADERAS:**

Nombre	Grado
Amanda Fúquene E. (Coordinadora)	Prof. Esp. 17

CMF



Departamento Técnico Administrativo  
**MEDIO AMBIENTE**  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 10137

Por la cual se organizan grupos internos de trabajo en la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-

Tito Gerardo Calvo S.  
Mauricio Reyes L.

Prof. Univ. 15  
Téc. 15

6. GRUPO PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA:

Nombre	Cargo
Oscar Alberto Vargas M. (Coordinador)	Prof. Esp. 21
Juan Carlos Castro P.	Prof. Esp. 17
Diana Mallarino A.	Prof. Uni. 15

ARTICULO SEPTIMO.- Teniendo en cuenta las funciones asignadas por el artículo 7 del Decreto Distrital 308 de 2001 en materia de control y vigilancia a los recursos naturales renovables, corresponde al Subdirector Ambiental Sectorial autorizar con su firma, previo visto bueno del coordinador de grupo respectivo, los salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables, las declaraciones de exportación de fauna silvestre y los certificados de cumplimiento de los artículos 64 a 68 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **12 SET. 2002**

*Julia Miranda*  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora.

*add N*  
*CMH*